

CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **MODEWING S.A.**
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil once, ante mí, abogado ALEXIS AGUIRRE ALOMIA, NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **GARDENIA INTRIAGO ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **MODEWING S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **MODEWING S.A.**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, casado, ejecutivo; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** soltera, ejecutiva. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la


Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE N.º DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MODEWING S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** Con el nombre de **MODEWING S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑIA **MODEWING S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, comercialización, procesamiento y almacenamiento de todo tipo de alimentos del mar; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, almacenamiento y comercialización, así también podrá dedicarse al cultivo de toda especie acuática **B)** A la importación, exportación, comercialización procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimiento, bebidas gaseosas de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado liquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumo de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. También a la Compra, venta, alquiler de bienes inmuebles, también se dedicara a la comercialización e importación de rulimanes, chumaceras, retenedores, herramientas, baterías, ejes, varillas y planchas metálicos, motores de todo tipo, repuestos y complementos para los mismos, equipos de soldar y sus complementos, llantas, licores, equipos agrícolas, camineros, marinos e industriales. Para el cumplimiento de dicho podrá celebrar los actos y contratos que tenga relación con su objeto social. Asimismo dará servicio en el área de mecánica automotriz, venta de todo tipo de repuesto, así como también servicio de asesoría técnica y capacitación del personal, para lo cual podrá implementar franquicias. **C)** A la construcción, fiscalización de obras civiles y señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general; al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para

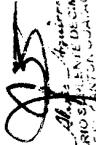
la oficina; análisis de costos, electrificación; y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, sobres y paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar todo tipo de servicio de bodega. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, Representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y


Ab. María Alejandra Alvarado
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN SUJAMAYUMBI



fotografía; menajes de casa. **DOCE.**- De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.**- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.**- De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **H)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable, financiera y auditoría interna; servicios de recolección de basura, de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. **I)** A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo, y para maquila. **J)** Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. **L)** A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **M)** A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **N)** A la prestación de servicios de

asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publisreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. **O)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **P)** A prestar servicios de lavado, limpieza saneamiento, y planchado de toda clase de ropa y tejidos. **Q)** A prestar servicios de lavado, limpieza y saneamiento de curtiembres y a toda clase de vehículos terrestres. **R)** A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. **S)** Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros de toda clase de ropa y tejidos. **T)** A la instalación, actividad y administración de supermercados, mini mercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos


Almario
NOTARIO SUPLENTE DE CANTÓN
DEL CANTÓN GUAYAS



que se venden en ellos. U) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías. **ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General.

ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DE**

LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO**

UNDECIMO: PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente


NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYABU



elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA FISCALIZACION.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **MODEWING S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **MODEWING S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2011 10:03:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MODEWING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2012

ARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
CHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
AS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**DEPOSITO A PLAZO No. 261487205
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:

MODEWING S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
CRUZ VERA SERGIO IVAN Id No 0914587100	\$ 100.00
INTRIAGO ALAVA GARDENIA CONCEPCION Id No 1305110064	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-1-21

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada ante el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo de estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil 2011-12-21

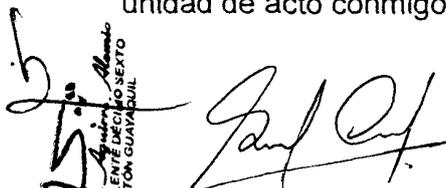
p. Banco del Pacifico

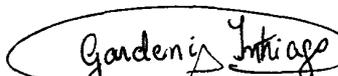

 Firma Autorizada
 gonzalez tomala jenni



pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

QUINTA: DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Vladimiro Álvarez Roca**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....

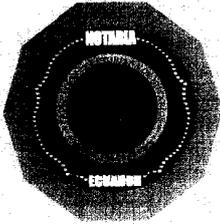

SERGIO IVAN CRUZ VERA
C.C.: 0914587100
C.V.: 010-0029


GARDENIA INTRIAGO ALAVA
C.C.: 1305110064
C.V.: 048-0336





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario Suplente.-**



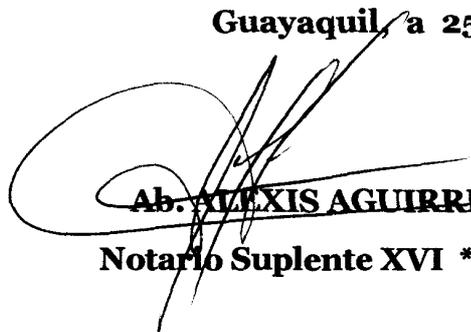
Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000377, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 23 de Enero del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MODEWING S.A., celebrada el 21 de Diciembre del 2.011.

Guayaquil, a 25 de Enero del 2012



Ab. ALEXIS AGUIRRE-ALOMÍA
Notario Suplente XVI ** Guayaquil




Ab. Alexis Aguirre Alomía
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.356
FECHA DE REPERTORIO:27/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:11:04

Nº 0146714

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000377, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MODEWING S.A.**, de fojas 9.870 a 9.884, Registro Mercantil número 1.667.

ORDEN: 6356



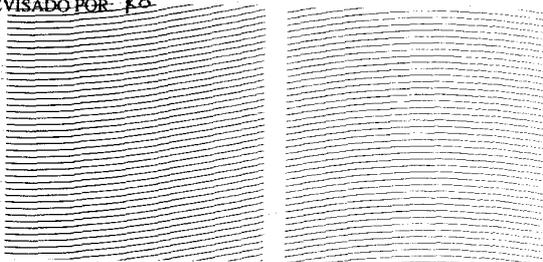
Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26.50

REVISADO POR: *Ra*





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0005960

Guayaquil, **16 MAR 2012**

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MODEWING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL